



ORDEN DEL CONSEJERO DE EDUCACIÓN POR LA QUE SE SOMETE A CONSULTA PREVIA LA ELABORACIÓN DE UNA DISPOSICIÓN DE CARÁCTER GENERAL POR LA QUE SE REGULA LA CREACIÓN DEL CENTRO DE INNOVACIÓN PARA EL APRENDIZAJE Y EL CENTRO PARA EL DESARROLLO DE LA INCLUSIÓN EDUCATIVA.

Con fecha 15 de julio de 2022 se ha publicado en el BOPV la Ley 6/2022, de 30 de junio, del Procedimiento de Elaboración de las Disposiciones de Carácter General, que incorpora e integra en nuevo texto articulado completo, todas las normas concernientes a la materia del procedimiento de elaboración de las disposiciones de carácter general, sustituyendo a la, hasta ahora vigente, Ley 8/2003, de 22 de diciembre, del Procedimiento de Elaboración de las Disposiciones de Carácter General.

Por otra parte, el Consejo de Gobierno, en su sesión celebrada el día 12 de diciembre de 2017, aprobó el Acuerdo por el que se aprueban Instrucciones sobre la aplicación del Procedimiento de Elaboración de las Disposiciones de Carácter General, mediante las mismas se trata de reconocer y adaptar los nuevos trámites y prescripciones legales que han entrado en vigor en estos últimos años a la organización y funcionamiento de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi, así como de establecer criterios uniformes de funcionamiento para todos sus operadores jurídicos en determinados aspectos del procedimiento de elaboración y en la tramitación de las disposiciones de carácter general que adopte el Gobierno Vasco.

En dichas instrucciones se determina también la forma de dar cobertura a lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuanto a recabar, en consulta pública y con carácter previo a la redacción de las propuestas de textos jurídicos normativos, la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma. Así, el punto primero cuarto del citado Acuerdo se determina que:

*“4.- La cumplimentación del trámite de consulta previa podrá realizarla el órgano o centro directivo promotor de la tramitación de la Disposición de Carácter General mediante anuncio en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi, que constituye un punto de acceso seguro a la información y a la tramitación, invitando expresamente a la ciudadanía para que pueda pronunciarse acerca de la información que se expondrá sobre la necesidad y oportunidad de aprobar la norma, sus objetivos, los problemas que se pretenden solucionar y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias. La misma información se expondrá en –Legegunea–, como espacio de publicación de los expedientes administrativos a efectos de cumplir con las obligaciones de publicidad activa derivadas de la legislación sobre transparencia, a la que deberán añadirse posteriormente de modo individualizado o agrupado las aportaciones recibidas. Ambas publicaciones de la apertura del trámite de consulta previa, se podrán realizar de forma automatizada desde la herramienta de tramitación electrónica –Tramitagune–, garantizando así la coherencia de la información publicada en ambos espacios. Así mismo, la información publicada en este trámite de consulta previa se trasladará a la plataforma de gobierno abierto –Ireka– donde la ciudadanía podrá conocer las actuaciones de la Administración y formular sus opiniones de una manera sencilla, abierta e informal, pudiendo generar en su caso debates sobre las actuaciones*

Donostia - San Sebastian, 1 – 01010 VITORIA-GASTEIZ  
tel. 945 01 65 40 – Fax 945 01 83 37 – e-mail [hpkidazkaria@ej-gv.es](mailto:hpkidazkaria@ej-gv.es)



*publicadas. Desde –Irekia– se podrá enlazar, a su vez, con el anuncio publicado en la Sede Electrónica para facilitar la presentación formal de alegaciones en el procedimiento de elaboración de la Disposición de Carácter General, garantizando así la conexión bidireccional de la información entre los diversos puntos de acceso electrónico”.*

El Departamento de Educación tiene previsto iniciar la elaboración del PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREAN EL CENTRO DE INNOVACIÓN PARA EL APRENDIZAJE Y EL CENTRO PARA EL DESARROLLO DE LA INCLUSIÓN EDUCATIVA.

De conformidad con las antedichas Instrucciones y lo previsto en el apartado primero del artículo 133 de la Ley 39/2015, y al objeto de propiciar la participación de la ciudadanía en el procedimiento de elaboración normativa, con carácter previo a la elaboración del proyecto de norma, se abre un periodo de consulta pública, a través del Portal web de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco, a fin de poder recabar la opinión de los ciudadanos y ciudadanas, así como de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma acerca de:

#### 1.- Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa:

La Ley 1/1993, de 19 de febrero, de la Escuela Pública Vasca y la Ley 2/1993, de 19 de febrero, de Cuerpos Docentes de la Enseñanza no universitaria de la Comunidad Autónoma Vasca establecen un marco normativo propio que permite la configuración de una escuela pública vasca con servicios de apoyo a la educación para colaborar con los centros docentes en orden a la mejora de los procesos educativos. En este sentido, de acuerdo con la literalidad de la Ley 1/1993 en su artículo 26 se dispone que «el Gobierno Vasco regulará por decreto las estructuras básicas de apoyo al sistema educativo».

A través del DECRETO 15/2001, de 6 de febrero, se crearon los Centros de Apoyo a la Formación e Innovación Educativa (Berritzegunes) con carácter de Servicios de Apoyo a la Educación, que derogaba el Decreto 154/1988 de 14 de junio, de creación de los Centros de Orientación Pedagógica.

Posteriormente, a través del DECRETO 40/2009, de 17 de febrero, se reguló la estructura, organización y funcionamiento de los Berritzegunes, creándose el Berritzegune Central con el fin de que asumiese el liderazgo de las áreas curriculares y de los ámbitos de actuación prioritarios determinados por la Dirección de Innovación Educativa de la Viceconsejería de Educación. El Berritzegune Central se incorporaba de esta manera a la red de Centros de Apoyo a la Formación e Innovación Educativa, siendo su ámbito geográfico de incidencia toda la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Desde entonces, los cambios sociales y económicos que se han producido en las dos últimas décadas han generado nuevas necesidades y sensibilidades que requieren de una respuesta adecuada también en el ámbito educativo, lo que justifica la necesidad de reflexión y análisis con respecto al apoyo que se está ofreciendo a los centros escolares del sistema educativo vasco, en aras a conseguir una escuela que mejore la calidad de la enseñanza, la igualdad de oportunidades y la eficacia del sistema educativo, siempre teniendo como objetivo prioritario conseguir el desarrollo máximo de las competencias de todo el alumnado de la CAPV.

En línea con lo anteriormente expuesto, se considera necesaria también una actualización del marco de gobernanza de los servicios de apoyo a la inclusión, asesoramiento, formación e innovación en lo que respecta a su definición, estructura y organización para que respondan a las metas mencionadas, y aseguren el desarrollo de una escuela inclusiva y de calidad para todo el alumnado.

Por todo ello, los servicios de apoyo existentes en la actualidad deben adaptarse igualmente a los nuevos retos educativos, preservando la equidad y la atención a la diversidad e inclusión educativa.

## 2.- Necesidad de la regulación proyectada y normativa vigente al respecto.

Hasta ahora las estructuras básicas de apoyo al sistema educativo se han regulado a través de diferentes normas:

DECRETO 15/2001, de 6 de febrero, se crearon los Centros de Apoyo a la Formación e Innovación Educativa (Berritzegunes) con carácter de servicios de apoyo a la educación.

DECRETO 40/2009, de 17 de febrero, se reguló la estructura, organización y funcionamiento de los Berritzegunes asumiendo el liderazgo de las áreas curriculares y de los ámbitos de actuación prioritarios de la extinta Dirección de Innovación Educativa de la Viceconsejería de Educación.

Decreto 41/2009, de 17 de febrero, por el que se aprueba la relación de puestos de trabajo de los Centros de Apoyo a la Formación e Innovación Educativa (Berritzegunes).

DECRETO 42/2009, de 17 de febrero, por el que establecen los criterios para determinar el personal afectado por las modificaciones en la RPT de los Centros de Apoyo a la Formación e Innovación Educativa (Berritzegunes), y se regula el proceso de readscripción en esos centros.

Los Berritzegunes, como Servicios de Innovación, se han ido adaptando a los cambios sociales que se han ido produciendo. Por ello, en los últimos años se han introducido modificaciones en su estructura, organización y funcionamiento. Con la finalidad de dar una respuesta acorde a los nuevos retos, se ha procedido a reforzar el Berritzegune Nagusia, convocando para su cobertura durante el curso 2022/2023 nuevos puestos que responden a las líneas estratégicas y prioritarias marcadas por el Departamento de Educación, como son los ámbitos relacionados con el liderazgo pedagógico, la dirección educativa y gestión avanzada, competencias docentes, desarrollo curricular y metodologías y entornos de aprendizaje, la convivencia y gestión de la diversidad, internacionalización, euskara, plurilingüismo e interculturalidad, digitalización e innovación tecno-pedagógica.

Por otra parte, los actuales Ingurugelak fueron creados con carácter de Centros de Educación e Investigación Didáctico Ambiental de la Comunidad Autónoma del País Vasco a través del Decreto 202/1989, de 19 de septiembre. Se recoge en el citado Decreto 202/1989 que los Centros CEIDA dependen orgánicamente del Departamento competente en materia de Medioambiente, si bien su programación y líneas de actuación se analizarán y determinarán de manera conjunta entre el Departamento competente en materia de Educación.

Las líneas de actuación en materia de medioambiente se regularon por ORDEN de 22 de junio de 1998, de los Consejeros de Educación, Universidades e Investigación, y de Ordenación del

Territorio, Vivienda y Medio Ambiente, se aprobó el Programa de Educación Ambiental en el Sistema Educativo no universitario, tras haber sido regulado el desarrollo de la educación ambiental en el sistema educativo no universitario a través de la Orden de 26 de junio de 1996.

El DECRETO 28/2001, de 13 de febrero, a propuesta del Consejero de Educación, Universidades e Investigación, aprueba la relación de puestos de trabajo de los Centros de Educación e Investigación Didáctico-Ambiental de la Comunidad Autónoma del País Vasco. (CEIDA).

Finalmente, la Orden de 16 de marzo de 2005, de la Consejera de Educación, Universidades e Investigación y del Consejero del territorio y Medio Ambiente, aprueba la denominación específica de "Ingurugela" de los Centros de Educación e Investigación Didáctico-Ambiental (CEIDA).

En esta línea de actuación, en 2015 las Naciones Unidas aprobaron la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en la cual se establece un plan para alcanzar en 15 años los 17 Objetivos (ODS) para las personas y para el planeta, para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y mejorar las vidas y las perspectivas de las persona en todo el mundo. Entre los Objetivos para el Desarrollo Sostenible, el cuarto objetivo recoge una serie de metas para impulsar la Educación de Calidad, entre la que se encuentra la de asegurar que todos los alumnos y alumnas adquieran los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para promover el desarrollo sostenible, entre otras cosas mediante la educación para el desarrollo sostenible y los estilos de vida sostenibles. Es por ello, que el Centro de Innovación para el Aprendizaje incluirá entre sus líneas prioritarias promover el desarrollo de una cultura y sensibilidad en sostenibilidad y educación ambiental.

### 3.- Los objetivos de la norma

El objeto de este nuevo decreto es la actualización de las estructuras básicas de apoyo al sistema educativo vasco, definidas en el artículo 26 de la Ley 1/993, de 19 de febrero, de la Ley Pública Vasca, y establecidas en el Decreto 15/2001 de 6 de febrero, por la que se crean los Centros de Apoyo a la Formación e Innovación Educativa (Berritzegunes) con carácter de Servicios de Apoyo a la Educación y el Decreto 40/2009, de 17 de febrero, por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los Berritzegunes, en lo relativo a su denominación y configuración orgánica y funcional, todo ello con el fin de conseguir una escuela inclusiva que mejore la calidad de la enseñanza, la igualdad de oportunidades y la eficacia del sistema educativo. Dichos cambios nos sitúan ante nuevas realidades que afrontar y la necesidad de diseñar escenarios y herramientas acordes para responder a los retos educativos: flujos migratorios que han cambiado la sociología de los centros educativos; la interculturalidad y diversidad en nuestros centros; nuevas demandas por parte de las familias; un aprendizaje centrado en el alumnado y en el desarrollo de competencias, el reto demográfico y las amenazas y oportunidades de un entorno cada vez más tecnológico.

Los objetivos específicos de la norma son:



- crear y estructurar el Centro de Innovación para el Aprendizaje
- crear y estructurar el Centro para el Desarrollo de la Inclusión Educativa
- crear y estructurar el órgano conjunto de coordinación y seguimiento de los servicios de apoyo
- establecer la gestión centralizada de las materias económico-presupuestarias y de personal de los servicios de apoyo
- establecer los mecanismos para la formación y actualización de los servicios de apoyo a la innovación y a la inclusión
- establecer la estructura organizativa de cada uno de los centros
- perfilar la figura de dirección de los centros y de las diferentes direcciones de área de los mismos
- establecer el perfil competencial de las diferentes asesorías

#### 4.- Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Existen dos alternativas posibles, la opción de la “no acción”, es decir mantener la estructura actual de los servicios de apoyo para dar respuesta a las necesidades del Sistema Educativo Vasco o la opción de aprobar un nuevo decreto que posibilite una nueva estructura de apoyo a los centros que mejore la calidad de la enseñanza, la igualdad de oportunidades y la eficacia del sistema educativo.

Se descarta por completo la opción de la “no acción”, pues su consecuencia sería frenar el proceso de mejora global en el que inevitablemente debe progresar el sistema educativo vasco.

El servicio público de la educación debe ser objeto necesariamente de regulación, sobre todo porque la educación es un pilar esencial de las sociedades contemporáneas, de los sistemas políticos democráticos y, asimismo, del desarrollo económico de un país.

Se opta así por iniciar la tramitación de un nuevo proyecto de decreto ya que esta propuesta de actualización normativa proyectada es el mejor medio de garantizar la adecuación del sistema educativo vasco a las propuestas de lograr una escuela inclusiva e innovadora.

Por todo ello, la consulta:

- Se abre a todas aquellas instituciones públicas y personas físicas, así como organizaciones, entidades o asociaciones que puedan considerarse afectadas por esa futura regulación normativa.
- Se publicará en el portal web de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi, el tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi, en Legegunea y en Irekia.
- Se establece un plazo de quince días hábiles para que las instituciones afectadas, la ciudadanía y sus entidades presenten todas aquellas sugerencias u observaciones que tengan por conveniente.

Ese trámite de consulta pública es, por tanto, el que en estos momentos se realiza siguiendo el esquema legal previsto. Se efectúa, además, con carácter previo a la elaboración del proyecto normativo y dentro de la fase de iniciación que regulan los artículos 4 y 5 de la Ley 8/2003, de 22 de diciembre, del Procedimiento de Elaboración de las Disposiciones de Carácter General.

En virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 71/2021, de 23 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Educación,

DISPONGO:

Primero. - Someter a trámite de consulta pública, con carácter previo a su elaboración, el proyecto de una disposición de carácter general por el que se crean el Centro de Innovación para el Aprendizaje y el Centro para el Desarrollo de la Inclusión Educativa.

Segundo. - La ciudadanía y entidades afectadas por la norma, que así lo consideren, pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en esta Orden en el plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de su publicación en el portal web de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Vitoria-Gasteiz, en la fecha de la firma

Jokin Bildarratz Sorron  
CONSEJERO DE EDUCACIÓN